

Neiva,

Señora

**LIGIA MARIA PEREIRA VESGA**

correo electrónico [pereiravesga@gmail.com](mailto:pereiravesga@gmail.com)

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **3085** de **13 OCT 2026**, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA



**Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)



3 8 0 3 8/12

8000 100 4 5

|                                                                                   |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                 | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                 | Fecha: 5 jul 18   |

RESOLUCIÓN No.

( 13 OCT 2026 ) 3085

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3481 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO BACHE**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

#### CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del río Baché, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes, considerando entre otros a:

#### RIO BACHE:

(31D19D) TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA – BOMBEO LA CHIPA

Código No. 1D20D, Predio Lote La Chipa; Titular de la concesión Jaiber Felipe Conde Garzón, en un caudal de 4.15 lps, para ser usados en riego de 0.5 hectáreas en pasto y 1 hectárea en piscicultura. Código Predio CAM No. 101401000007.

*El estudio Técnico del proceso de reglamentación del Río Baché especifica lo siguiente: "(...) El Río Baché es una corriente de uso público que nace sobre los 3.400 msnm, entre los sitios de Santa Librada y Jerusalén en las estribaciones del Nevado del Huila en jurisdicción del municipio de Santa María, desembocando en el Río Magdalena, por la margen izquierda.*

*El área de influencia de la reglamentación del Río baché es la enmarcada por la curva de nivel 650 msnm (sector de la Mesa de Hernández), hasta la desembocadura en el Río Magdalena, con un total de 57.524 hectáreas, área total de los predios a beneficiar 5.765 hectáreas, área irrigada (cultivada) 2.468 hectáreas y 3.297 hectáreas se encuentran sin cultivar.*

*Para el análisis de caudales del río Baché se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido, con lo cual se decidió dividirlo en tres (3) zonas para el análisis y distribución del caudal: Zona Alta – Comprende desde el nacimiento (altura de 3400 msnm) hasta la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm); Zona Media – Desde la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm) hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm); Zona Baja – Desde la*

*[Firma manuscrita]*

confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm) hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena (altura de 386 msnm).

A partir de los caudales mínimos calculados por el método de la Morfometría de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (área desde el Nacimiento del Río Baché hasta la confluencia del río Tune con el río Baché), 5.380 lts/seg; Zona Media (área desde la confluencia del río Tune con el río Baché hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché), 2.390 lts/seg; Zona Baja (área desde la confluencia del río Yaya con el río Baché hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena), 1.670 lts/seg. De los aforos puntuales se tiene para la Zona Alta, 6.440 lts/seg; Zona Media con el caudal aportado del río Tune de 810 lts/seg para un total de 5.290 lts/seg; Zona Baja 8.390 lts/seg, después de la desembocadura del río Yaya.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica para el Río Baché en la Zona Alta 4.198.90 lts/seg, en la Zona Media que es el caudal no utilizado en la Zona Alta que es de 1.258,31 lts/seg, más los 880 lts/seg del aporte del río Tune para un total de 2.138.31 lts/seg, y en la Zona Baja 5.250 lts/seg, que es el adoptado en la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja de ésta, coincide con la adoptada en el estudio, pues es un dato confiable de mediciones realizadas, además que se tiene en cuenta el caudal aportado por el río Yaya y el no distribuido en la Zona Media.

El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 lts/seg, en la Zona Media a 1.288,56 lts/seg y en la Zona Baja a 893.97 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta de 629,84 lts/seg, Zona Media de 320,75 lts/seg y Zona Baja de 787,7 lts/seg, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 628,47 lts/seg, en la Zona Media de 529,01 lts/seg y en la Zona Baja de 3.568,53 lts/seg, en general para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área:

- Zona Alta = Arroz 2.00 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.20 lts/segxha; frutales 1.20 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.
- Zona Media = Arroz 2.00 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.30 lts/segxha; frutales 1.35 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.
- Zona Baja = Arroz 2.30 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.30 lts/segxha; frutales 1.35 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.

Para el uso doméstico se consideró la dotación bruta de 200 lts/hab-día; vacunos 50 lts/cab-día; ovinos y porcinos 10 lts/cab-día; aves 0.20 lts/cab-día y piscicultura 3.50 lts/segxha (...).

2/18

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

Bajo el Radicado CAM No. 2025-E 31278 del 05 de diciembre de 2025, la señora LIGIA MARIA PEREIRA VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., con dirección de notificación calle 13 sur No. 10 – 34 Barrio Andalucía Tercera Etapa del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3118811611 y correo electrónico [pereiravesga@gmail.com](mailto:pereiravesga@gmail.com), en calidad de propietaria, solicitó traspaso de la concesión de las aguas superficiales del Río Bache y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado, en beneficio del predio “LOTE LA CHIPA”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-169394 de la vereda San José Dina del municipio de Aipe (H), para lo cual anexo los siguientes documentos:

- ☒ Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales – Traspaso.
- ☒ Registro VITAL con número 3100003550706225002
- ☒ Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante.
- ☒ Certificado de Tradición del predio.
- ☒ Croquis a mano alzada de captación.
- ☒ Certificado de Tesorería de la CAM, Paz y Salvo Tasa por Uso de Aguas.
- ☒ Documento, Formato Para la Presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO.

Que, de acuerdo al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, el solicitante LIGIA MARIA PEREIRA VESGA, describió como actividad económica agrícola pecuaria uso en riego de pastos (0.5 hectáreas) y piscicultura (1 hectárea), fuente de captación Río Bache, en una cantidad de agua solicitada de 4.15 lps. ✓

En anotación No. 007 del Certificado de Tradición con Pin No. 2511118971124364790, Matrícula Inmobiliaria No. 200-169394 de fecha 11 de noviembre de 2025, y Código Catastral 41016000300080051000, se especifica **adquisición 0125 compraventa este y otro** del predio “LT LA CHIPA” como titular de derecho real de dominio a nombre de **LIGIA MARIA PEREIRA VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., con una extensión aproximada de 1 hectárea 5785.79 m<sup>2</sup>.

Que, mediante certificado de fecha 04 de diciembre de 2025, la Tesorería de la CAM, manifestó que: “(...) Que, de CONDE GARZON JAIBER FELIPE, CC 83.168.123 se encuentra a PAZ Y SALVO a 30 de septiembre de 2024, por concepto TASAS POR USO DE AGUAS Superficiales RIO BACHE – AIPE, predio LOTE LA CHIPA, Código 101401000007 Resolución. 116 de 07/02/2005, NOVEDAD fue anulada y suspendido los saldos por el memorando 2476 del 03/12/2024 (...)”.

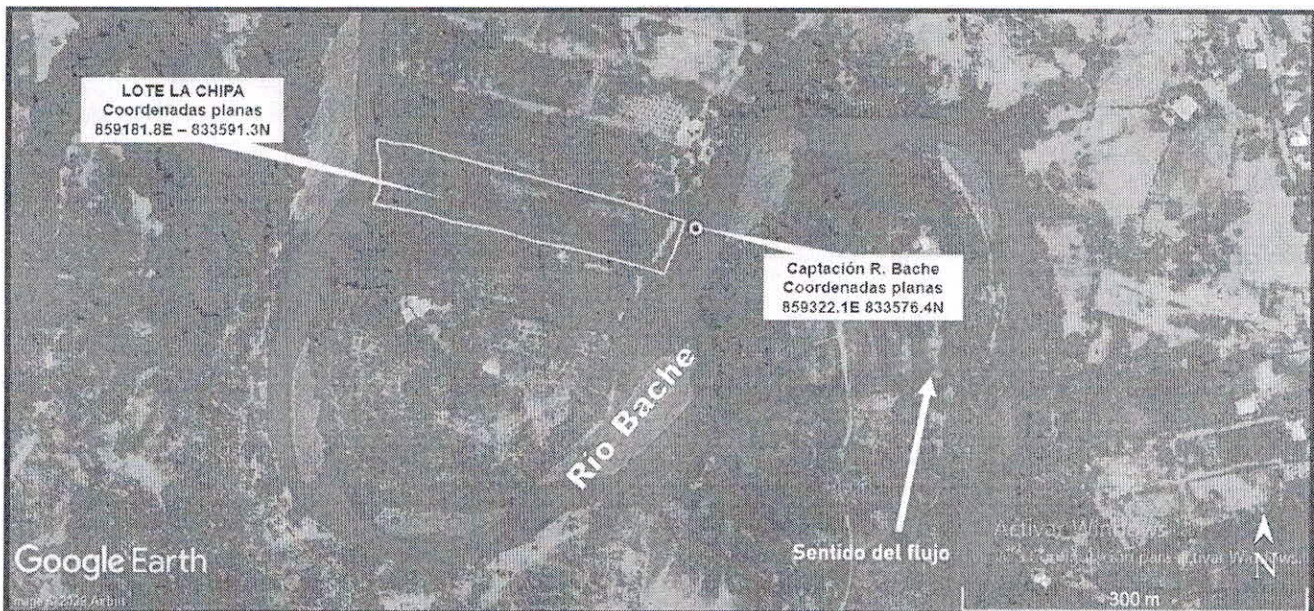
De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 5819 de 22 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte, determinó que: “(...) Una vez evaluados los documentos del radicado CAM 2025-E 31278 del 05 de diciembre 2025, de la solicitud de traspaso y evaluación del PUEAA aportados por los señora Ligia María Pereira Vesga identificada con número de cédula de ciudadanía No. 35.507.062 de Bogotá D.C, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la resolución de concesión de la reglamentación No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, para el predio beneficiario de

3/18

concesión Lote La Chipa, Vereda San José Dina, jurisdicción del Municipio de Aipe – Huila con código 1D20D, con caudal de 4.15 L/s; se considera desde el punto de vista técnico viable:

Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 3481 de 2009 sobre la fuente hídrica denominada Río Bache, en la TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA (31D19D) BOMBEO LA CHIPA, para actividades agropecuarias identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-169394. Y aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años. (...)

La captación se realiza sobre el Río Bache en las Coordenadas Planas Origen Bogotá 859322.1E 833576.4N, a través de la TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA (31D19D) BOMBEO LA CHIPA. El predio "LOTE LA CHIPA" se encuentra ubicado en las coordenadas planas Origen Bogotá 859181.8E – 833591.3N en la vereda San José Dina del municipio de Aipe (H).



Número de Matrícula Inmobiliaria del Predio "LOTE LA CHIPA" es el No. 200-169394 y Código Catastral 41016000300080051000.

**Nota:** El polígono de la imagen anterior fue extraído del Geoportal del IGAC, mediante el código catastral 41016000300080051000.



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 5 jul 18   |

La fuente Río Baché está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 818658E – 819885N, 3000 m.s.n.m. Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Municipio de Santa María.

Punto final: (desembocadura al Río Magdalena): 867431E – 843000N, 390 m.s.n.m., Vereda San Antonio, Municipio de Aipe.

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas Origen Bogotá (EPSG:3116) 859322.1E 833576.4N.

Vereda: San José Dina

Municipio: Aipe - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Baché (2112)

Cuenca Río Baché: (Cod. 211200000000000)

Predio Lote La Chipa: Coordenadas planas Origen Bogotá (EPSG:3116) 859181.8E – 833591.3N.

Vereda: San José Dina

Municipio: Aipe - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Baché (2112)

Cuenca Río Baché: (Cod. 211200000000000)

La señora LIGIA MARIA PEREIRA VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., mediante el Radicado CAM No. 2025-E 31278 del 05 de diciembre de 2025, presento el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual fue evaluado y aprobado por la Dirección Territorial Norte (DTN) de la CAM, para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario:

Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como las de los predios no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La*



|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

*precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

*Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos*

*6/12*

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 9</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 5 jul 18</b>   |

que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

*“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”*

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 22 de septiembre de 2026, se permite conceptuar:

(...)Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales del Río Bache, a nombre de la señora **LIGIA MARIA PEREIRA VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., con dirección de notificación calle 13 sur No. 10 – 34 Barrio Andalucía Tercera Etapa del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3118811611 y correo electrónico [pereiravesga@gmail.com](mailto:pereiravesga@gmail.com), conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio **“LT LA CHIPA”**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-169394 ubicado en la vereda San José Dina del municipio de Aipe (H), en la cantidad de **4.15 litros por segundo**, correspondiente al Código Predio CAM No. **101401000007**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera: (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 22 de septiembre de 2026 emitido por el funcionario comisionado la Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales del Río Bache, a nombre de la señora **LIGIA MARIA PEREIRA VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., con dirección de notificación calle 13 sur No. 10 – 34 Barrio Andalucía Tercera Etapa del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3118811611 y correo electrónico [pereiravesga@gmail.com](mailto:pereiravesga@gmail.com), conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio **“LT LA CHIPA”**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-169394 ubicado en la vereda San José Dina del municipio de Aipe (H), en la cantidad de **4.15 litros por segundo**, correspondiente al Código Predio CAM No. **101401000007**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

| No.       | Usuario                                                                                                                 | Predio        | Uso      |              | Módulo de consumo <sup>1</sup> |               | Caudal<br>(l/s) |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|--------------|--------------------------------|---------------|-----------------|
|           |                                                                                                                         |               | Pastos   | Piscicultura | Pastos                         | Piscicultura  |                 |
| Río Bache |                                                                                                                         |               |          |              |                                |               |                 |
| 31D19D    | TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA – BOMBEO LA CHIPA<br>(Coordenadas de captación: 859322.1E 833576.4N) |               |          |              |                                |               |                 |
| 1D20D     | LIGIA MARIA PEREIRA VESGA                                                                                               | LOTE LA CHIPA | 0.5 (ha) | 1 (ha)       | 1.30 L/seg*ha                  | 3.50 L/seg*ha | 4.15            |
| Total     |                                                                                                                         |               |          |              |                                |               | 4.15            |

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, por la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Bache y sus principales tributarios, que discurren en jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila.

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua – PUEAA “No Simplificado”, presentado por LIGIA MARIA PEREIRA VESGA, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

|                                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |                        |                    |
|------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| <b>4.1.4. Protección de zonas de manejo especial</b> |                             | <b>APLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>SI:</b><br><u>X</u> | <b>NO:</b><br><u>—</u> | <b>Observación</b> |
| <b>Descripción del Proyecto:</b>                     | <b>Nombre del proyecto:</b> | Protección de las fuentes hídricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                        |                    |
|                                                      | <b>Objeto del proyecto:</b> | Implementar actividades para la protección, recuperación y conservación de las fuentes hídricas que se encuentren cercanas al proyecto, con el fin de retribuir por medio de acciones de mejoras al medio ambiente y ecosistemas terrestres, además de crear conciencia ambiental dentro del plantel educativo, siendo los trabajadores el primer objetivo. |                        |                        |                    |

<sup>1</sup> Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, por la cual se reglamentan los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Bache.

*[Firma manuscrita]*



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                       |                                                                                    | Actor(es)/Responsable(s): |                    | Ingeniero Ambiental Forestal                                        |                  |                                                  |                  |                 |                  |                                                  |                  |                 |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Actividad                                                                                                             | Indicador                                                                          | Unidad                    | Línea base (Año 0) | Año 1                                                               |                  | Año 2                                            |                  | Año 3           |                  | Año 4                                            |                  | Año 5           |                  |
|                                                                                                                       |                                                                                    |                           |                    | Meta Proyectada                                                     | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                  | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                  | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada | Presupuesto (\$) |
| Se debe identificar la zona más cercana al plantel (fuente hídrica) y evaluar las vulnerabilidades que esta presenta. | No. de zonas hídricas identificadas y evaluadas/No. de zonas hídricas cercanas*100 | 1                         |                    | Identificación y evaluación de la zona hídrica cercana al proyecto. | 50.000           |                                                  |                  |                 |                  |                                                  |                  |                 |                  |
| Se realizarán jornadas de revegetalización y embellecimiento de estas zonas.                                          | No. de jornadas realizadas/No. De jornadas programadas*100                         | 2                         |                    |                                                                     |                  | 1 jornada de revegetalización y embellecimiento. | 300.000          |                 |                  | 1 jornada de revegetalización y embellecimiento. | 300.000          |                 |                  |

9

# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                 |                    |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|
| Se realizarán jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos sobre la ronda protectora de la fuente.                                                   | No. de jornadas realizadas/No. De jornadas programadas* 100                                                                                                                                                                                                                              | 4                                                                                                                                                                                                               |                    |                    | 2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos. | 200.000            |                  |                    | 2 jornadas de aseo y recolección de residuos sólidos. | 200.000            |                  |                    |                  |
| Costo Total del Proyecto:                                                                                                                                  | \$ 1.050.000                                                                                                                                                                                                                                                                             | Costo total del proyecto en SMMLV                                                                                                                                                                               | \$ 1.16            |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Listado de asistencia a las capacitaciones ambientales.</li> <li>Registro fotográfico.</li> <li>Volumen de residuos recolectados.</li> <li>Descripción de entidades y actores participantes.</li> <li>Conclusiones de las actividades.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                 |                    |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
| 4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.                                                   | APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI:<br><u>X</u>                                                                                                                                                                                                 | NO:<br><u>—</u>    | Observación        |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
| Descripción del Proyecto:                                                                                                                                  | Nombre del proyecto:                                                                                                                                                                                                                                                                     | Reducción de pérdidas                                                                                                                                                                                           |                    |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
|                                                                                                                                                            | Objeto del proyecto:                                                                                                                                                                                                                                                                     | Clasificar y analizar el sistema hidráulico de abastecimiento y de manejo de aguas durante la operación, con el fin de identificar las posibles deficiencias que puedan generar pérdidas, fugas o desperdicios. |                    |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
|                                                                                                                                                            | Actor(es)/Responsable(s):                                                                                                                                                                                                                                                                | Ingeniero Ambiental-Operario                                                                                                                                                                                    |                    |                    |                                                       |                    |                  |                    |                                                       |                    |                  |                    |                  |
| Actividad                                                                                                                                                  | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                                                | Unidad                                                                                                                                                                                                          | Línea base (Año 0) | Año 1              |                                                       | Año 2              |                  | Año 3              |                                                       | Año 4              |                  | Año 5              |                  |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                 |                    | Meta Proyecto (\$) | Presupuesto (\$)                                      | Meta Proyecto (\$) | Presupuesto (\$) | Meta Proyecto (\$) | Presupuesto (\$)                                      | Meta Proyecto (\$) | Presupuesto (\$) | Meta Proyecto (\$) | Presupuesto (\$) |

10 

## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                                                           |                                                                         |   |  |                                             |         |                                             | o<br>(\$) |                                             |         |                                             |         |                                             |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---|--|---------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|---------|
| Realizar jornadas ambientales para concientizar los trabajadores en el ahorro del agua.                                                                   | No. de jornadas realizadas/No. De jornadas programadas* 100             | 5 |  | 1 jornada ambientales                       | 200.000 | 1 jornada ambientales                       | 200.000   | 1 jornada ambientales                       | 200.000 | 1 jornada ambientales                       | 200.000 | 1 jornada ambientales                       | 200.000 |
| Realizar mantenimiento y control de los sistemas hidráulicos usados, teniendo en cuenta la captación, almacenamiento, distribución y/o vertimiento.       | No. de mantenimientos realizados/No. de mantenimientos programados* 100 | 5 |  | 1 mantenimiento del sistema hidráulico.     | 200.000 | 1 mantenimiento del sistema hidráulico.     | 200.000   | 1 mantenimiento del sistema hidráulico.     | 200.000 | 1 mantenimiento del sistema hidráulico.     | 200.000 | 1 mantenimiento del sistema hidráulico.     | 200.000 |
| En cuanto se detecten las fugas se debe proceder de ser lo posible al cierre del flujo del agua, y comunicarse rápidamente para evitar mayor desperdicio. | No. de fallas halladas/No. de reparaciones realizadas*100               | 5 |  | Planilla de registro total de reparaciones. | 200.000 | Planilla de registro total de reparaciones. | 200.000   | Planilla de registro total de reparaciones. | 200.000 | Planilla de registro total de reparaciones. | 200.000 | Planilla de registro total de reparaciones. | 200.000 |



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                                                                                                                       |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|
| Costo Total del Proyecto:                                                                                                                                  |                                                                   | \$ 3.000.000                                                                                                                                                                                          | Costo total del proyecto en SMMLV |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 3.30          |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) |                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Listados de las fugas presentadas en cierto tiempo.</li><li>- Registro fotográfico.</li><li>- Registro de asistencia de capacitaciones ambientales.</li></ul> |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
| 4.1.9. Campañas educativas.                                                                                                                                |                                                                   | APLICA                                                                                                                                                                                                |                                   | SI: <u>X</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NO: <u>—</u>     | Observación                                                   |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
| Descripción del Proyecto:                                                                                                                                  |                                                                   | Nombre y objeto del proyecto:                                                                                                                                                                         |                                   | Educación Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
|                                                                                                                                                            |                                                                   | Actor(es)/Responsable(s):                                                                                                                                                                             |                                   | Para realizar un manejo adecuado del recurso hídrico, surge la necesidad de implementar acciones de forma responsable y segura, dichas acciones son las siguientes las cuales se espera que en el parque sean programadas progresivamente, de acuerdo al número de estudio y jornada de estudio. Ingeniero Ambiental |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |                                                               |                  |
| Actividad                                                                                                                                                  | Indicador                                                         | Unidad                                                                                                                                                                                                | Línea base (Año 0)                | Año 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  | Año 2                                                         |                  | Año 3                                                         |                  | Año 4                                                         |                  | Año 5                                                         |                  |
|                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                                                                                                                       |                                   | Meta Proyectada                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                               | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                               | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                               | Presupuesto (\$) | Meta Proyectada                                               | Presupuesto (\$) |
| Realización de actividades para el personal laboral, relacionado con el manejo adecuado del agua durante las labores cotidianas de aseo.                   | No. de actividades realizadas/No. De actividades programadas* 100 | 5                                                                                                                                                                                                     |                                   | Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua.                                                                                                                                                                                                                                                        | 100.000          | Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua. | 100.000          | Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua. | 100.000          | Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua. | 100.000          | Realización de 1 actividad sobre el manejo adecuado del agua. | 100.000          |

*[Firma]*

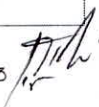
# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

|                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                                                                |  |                                                                                    |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|--|
| limpieza, mantenimiento general, riego de jardines, entre otros.                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                |  |                                                                                    |         |                                                                                    |         | adecuado del agua.                                                                 |         |                                                                                    |         |  |  |
| Hacer seguimiento continuo de las actividades a implementar durante los cinco (5) años de vigencia de la concesión de aguas subterráneas.                  | No. de actividades realizadas/No. De actividades programadas* 100 | 5                                                                                                                                              |  | Realización constante de seguimiento sobre las actividades propuestas en el PUEAA. | 200.000 | Realización constante de seguimiento sobre las actividades propuestas en el PUEAA. | 200.000 | Realización constante de seguimiento sobre las actividades propuestas en el PUEAA. | 200.000 | Realización constante de seguimiento sobre las actividades propuestas en el PUEAA. | 200.000 |  |  |
| Costo Total del Proyecto:                                                                                                                                  | \$ 1.500.000                                                      | Costo total del proyecto en SMMMLV                                                                                                             |  | \$ 1.65                                                                            |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |  |  |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) |                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Listado de asistencia de las charlas ambientales impartidas.</li><li>- Registro fotográfico.</li></ul> |  |                                                                                    |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |                                                                                    |         |  |  |

13 



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO QUINTO:** El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO SEXTO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código Civil y de Procedimiento Civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces; no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la Autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques; están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

**ARTICULO NOVENO:** Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la Dirección Territorial Norte, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Dirección Territorial Norte y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO DECIMO:** Se realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios

*[Firma]*  
14/11/18



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.1.16. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Decreto No. 1076 de 2015, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años; Por tanto, el beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generar la facturación respectiva.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

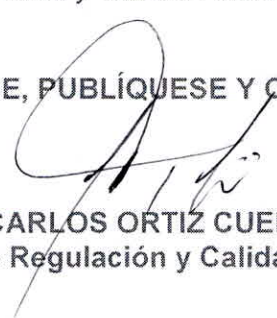
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LIGIA MARIA PEREIRA VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.507.062 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico [pereiravesga@gmail.com](mailto:pereiravesga@gmail.com), contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial y Gaceta Ambiental institucional o sitio web oficial de la CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



